



Rawson (Ch.-), 05 de Julio de 2022.

DICTAMEN Nº 87/2022-CF

Sra. Presidente

Ref: Expediente 40.535/2022-TC / Municipalidad de El Hoyo. R/Ant. Licitación Pública Nacional Nº 01/2022 Programa de Sostentamiento de Red Troncal Con Aplicación en Jurisdicciones Locales (Expediente Nº 527/2021).

Atento al pase efectuado a fojas 258 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen sobre la Licitación Pública que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V Nº 71 impulsada por las autoridades de la Municipalidad de El Hoyo, en la contratación que tramita por la Licitación Pública Nacional Nº 01/2022, con el propósito de contratar para dicho Municipio: "Programa de Sostentamiento de Red Troncal Con Aplicación en Jurisdicciones Locales", cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a las cuales me remito, con un Presupuesto Oficial de la suma total de \$ 24.372.191,56.- (Precio Total Final o sea Con IVA Incluido).

Analizadas las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

- a) La Comisión Evaluadora en su Dictamen de fojas 239/241, en el acápite "**Conclusión**" manifiesta: En virtud de los antecedentes y siendo la única oferta presentada y al análisis efectuado esta Comisión Evaluadora **RECOMIENDA:** Adjudicar la presente Obra al Oferente Nº 1, **ALFIL INGENIERIA OBRAS y SERVICIOS** (Nombre de Fantasia) por resultar la oferta presentada técnicamente admisible y económicamente más ventajosa para los intereses de la Municipalidad de El Hoyo, por el monto total final (IVA Incluido) de \$ 28.010.900.-
- b) Es importante remarcar que el Titular del único Oferente es una Persona Física y no una Sociedad Constituida Regularmente, con CUIT Nº 20 – 26.754.284 – 9 a Nombre de ERNALZ JULIAN MARTIN con domicilio fiscal y de la sede social según se desprende de la Constancia de CUIT que emite el Sistema de la Pagina Web de Afip, es en la Localidad de El Bolson/Provincia de Rio Negro, aclarando que esta apreciación no invalida dicha oferta por este motivo.
- c) En lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria, es necesario remarcar que parte de los fondos asignados a la pretendida contratación provienen de Fondos Nacionales del "Convenio Marco Para La Fijación de Pautas de Realización Programa de Sostentamiento de la Red Troncal Con Aplicación en Jurisdicciones Locales" firmado (Convenio Marco y Especifico) entre las Autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de El Hoyo por la suma total de \$ 24.372.191,56 Convenio aprobado por Ordenanza Nº 099/2021-HCD/MEH que luce a fojas 42/43 del presente Expediente.
En dicho Convenio se expresa que por importes superiores a lo convenido serán financiados con fondos Municipales, en la medida que no sean solicitados a la Dirección de Vialidad Nacional, del presente Expediente no se ha demostrado tal solicitud, tampoco surge del Expediente si los Fondos Nacionales han ingresado a las arcas de la Comuna.
A fojas 44 por Resolución del Intendente de El Hoyo se Promulga la Ordenanza Nº 099/2021 HCD/MEH y se crean las partidas presupuestarias de Ingresos y Egresos de la respectiva Obra a contratar por la suma de \$ 24.372.191,56 (Valor del Presupuesto Oficial y del Convenio Firmado con Vialidad Nacional).
De lo expuesto se aconseja que **Previo** a la adjudicación pretendida, se deberá dictar la Ordenanza Municipal pertinente que autorice al resto del Financiamiento para la Obra a Contratar (ya sea Fondos Nacionales o Municipales) en la suma de \$ 3.638.708,44 caso contrario no podrá darse inicio a la pretendida contratación, en virtud de que no se daría cumplimiento al Artículo Nº 31 de la Ley II Nº 76.

- d) No se ha presentado el Proyecto de Resolución del Intendente de El Hoyo que propicie la Adjudicación de la Obra que se pretende contratar, no dando cumplimiento a uno de los puntos del Acuerdo N° 443/2021-TC.
- e) No se ha presentado por parte del único Oferente, la Constancia del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y Previsionales, que emite la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y la Secretaria de Trabajo también de la Provincia del Chubut, no dando cumplimiento a uno de los puntos del Acuerdo N° 443/2021-TC.
- f) No se ha presentado por parte del único Oferente el Certificado de Capacidad para contratar en las distintas especialidades, que emite el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, dejamdo aclarado que el Pliego respectivo no lo contempla como requisito para contratar, considerando algo inédito en materia de Obras Públicas.
- g) Se deja constancia que **previo al acto de adjudicación de la obra**, la Municipalidad de El Hoyo, además deberá contar con el “Certificado Actualizado del Saldo de Capacidad de Contratación Anual”, que extiende el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut.
- h) En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la Contratación pretendida, ni tampoco sobre las cuestiones técnicas propias que hacen a la misma.

Asi Me Expido